CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 177.-

Encarnación, 19 de mayo de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº **425.761**, el Acta de Recomendación N° 03 del 11 de mayo de 2023 elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, el Informe N° 55 del 16 de mayo del 2023 presentado por la Jefa de Sección de Control y Seguimiento y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP, se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres según consta en el Acta Nº 07/23, con 2 (dos) ofertas, que corresponden a las empresas: 1) **unipersonal GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ "NEW SHOP SELLOS"** con RUC Nº 751379-8, 2) **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** con RUC N° 80002358-7, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas Nº 007/23 se registró una observación por parte de uno de los oferentes: El oferente **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BENITEZ** realizo la siguiente observación a la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.:** Con relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta el mismo debe ser por el total del llamado de la licitación. El importe de **Gs. 1.200.000** que figura en el documento adjuntado no corresponde al precio total de la oferta. Atentamente Maura Pavón. Este Comité procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** corroborando que la misma si cumple con el monto del 5% del monto máximo del llamado, tal y como se establece cuando son llamados con contrato abierto. Por este motivo el Comité procede a seguir con la evaluación de ambas ofertas presentadas...", y; ----------*

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de verificar las documentaciones presentadas por los oferentes, se ha corroborado que la oferta presentada por la empresa **CARIMBOS IND. Y CM. S.R.L.** presenta la oferta más baja y en segundo lugar se encuentra la oferta unipersonal **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BENITEZ** .Luego de verificar ambas ofertas se observa que a la empresa **CARIMBOS IND. Y CM. S.R.L.** le faltan los siguientes documentos de carácter formal, para lo cual se ha remitido una nota en fecha 4 de mayo de 2023 solicitando los mismos: •Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social • Certificado de Cumplimiento Tributario •Balance General y cuadro de resultados del año 2021. En fecha 4 de mayo la empresa **CARIMBOS IND. Y CM. S.R.L.** remite un correo adjuntado toda la documentación solicitada que estaba de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este Comité prosigue con la evaluación de esta oferta...", y; ----------*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra procedió a corroborar el SIPE de la empresa **CARIMBOS IND. Y CM S.R.L.** verificando que la constancia presentada se encuentra debidamente firmada por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia..."*, y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...."*, y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. ... "Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa CARIMBOS IND. Y CM. S.R.L., presentan la totalidad de sus ítems dentro del rango de precios permitido por la DNCP, motivo por el cual este Comité decide tomar como válidos los precios ofertados por esta empresa. ..."*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma **CARIMBOS IND. Y CM. S.R.L.** cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, según análisis financiero adjunto en la presente acta..."*, y; ----------

QUE, en la *"... **VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC**: La empresa CARIMBOS IND. Y CM. S.R.L. No Cumple con la presentación del siguiente documento: • Certificado de Producto y Empleo Nacional, en caso de contar. La empresa GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BENITEZ No Cumple con la presentación del siguiente documento: • Certificado de Producto y Empleo Nacional, en caso de contar. Pero al no ser un documento de carácter sustancial y al no poseer ninguna de las empresas se prosigue con la evaluación"*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que los representantes de la empresa **CARIMBOS IND. Y CM. S.R.L. • SRA. CLAUDIA INES SÁNCHEZ BAZÁS– CI Nº 1.215.770, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta. • **SRA. NATALIA CRISTINA SÁNCHEZ BAZÁS– CI Nº 1.215.771, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta. • **SRA. LORIS GABRIELA SÁNCHEZ BAZÁS– CI Nº 1.215.772, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta..."*, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: *"...•Adjudicar la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS"** a la empresa **CARIMBOS IND. Y CM. S.R.L, con RUC Nº 80002358-7 , por un monto mínimo de Gs. 11.750.000 (guaraníes once millones setecientos cincuenta mil) y un monto máximo de Gs. 23.500.000 (guaraníes veintitrés millones quinientos mil);** por ser la única oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...",* y;----------

QUE, la Jefa de Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 55/23 que: *"...Conforme a la revisión y al análisis efectuado a los documentos presentados a esta sección no se han detectado observaciones"*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 18 de mayo de 2023, Acta N° 15 se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado de **"ADQUISICIÓN DE SELLOS" con ID Nº 425.721** convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, a la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., con RUC Nº 80002358-7,** por un monto mínimo de **Gs. 11.750.000** (guaraníes once millones setecientos cincuenta mil) y un monto máximo de **Gs. 23.500.000** (guaraníes veintitrés millones quinientos mil), por ser la única oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2.051/03.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

ART. 3° ESTABLECER, que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Patrimonio y Suministro, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administraci

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Subrayado: "NO VALE"
Vale: ID Nº 425.761

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administraci